

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SANCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS, POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR SUS SIGLAS "CECAFIS" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN G.P.A. ALEJANDRO FONTECILLA PINTO, DIRECTOR GENERAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO DE LA I.C. YESSICA BEATRIZ GÓMEZ GÓMEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO. ASIMISMO, CUANDO LOS INVOLUCRADOS EN EL PRESENTE CONVENIO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES NOMBRARÁ "LAS PARTES" EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
18-01-2022  
12:00

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la certificación de fecha ~~DOCE~~ **DOCE** ~~NOVIEMBRE~~ **NOVIEMBRE** DOS MIL VEINTIUNO expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de su tortu de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO.- El M. en G.P.A. Alejandro Fontecilla Pinto, Director General, acreditó su representación en términos del nombramiento correspondiente.

TERCERO.- En fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno el "STSPE" emplató a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, al "CECAFIS", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1999/2021/1 radicándose el 26 veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

**DECLARACIONES:**

- I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.
- II.- El "CECAFIS" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE".
- III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.



*Jared Sánchez B.*  
*Victor Hernandez Bustos*  
*Yessica Gomez Gomez*

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2022 (dos mil veintidós).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

**A.- INCREMENTO SALARIAL:**

PRIMERA.- El "CECAFIS", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de \$ 900.00 (Novecientos pesos 00/100, M.N.), directo al salario mensual de cada trabajador de base y sindicalizados, retroactivamente a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTIDÓS.

SEGUNDA.- Con relación a la fracción I, del artículo 18, del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo relativa a los **quinquenios**, queda de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 18. Los Trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

Por cada 5 años de servicios cumplidos, el Trabajador tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecido en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$ 1,081.00
15	\$ 1,667.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$ 5,000.00
35	\$ 6,000.00
40	\$ 7,000.00

Los quinquenios se incrementaran cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda al trabajador.



Tami yullar  
 David Sanchez B.  
 1  
 C.

Los trabajadores que cumplan 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2022 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

Los trabajadores que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha."

**TERCERA.- "LAS PARTES"** acuerdan que, respecto del artículo 27 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, únicamente se modifica, en el presente Convenio, los montos de la tabla de becas para quedar de la siguiente manera:

"...**ARTÍCULO 27.** El "CECAFIS" se compromete a cubrir el monto de las Becas en términos de la siguiente tabla:

ESCOLARIDAD	MONTO
PRIMARIA	\$ 472.00
SECUNDARIA	\$ 677.00
PREPARATORIA	\$ 895.00
PROFESIONAL	\$ 1,105.00

Tabla actualizada según Convenio Laboral 2022

Las Becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y Beca Doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las Becas se incrementarán en la misma proporción en la que incrementa el salario de los trabajadores al servicio del "CECAFIS".

Así mismo, el "CECAFIS" entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la beca mensual por concepto de apoyo de útiles escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto."

#### B.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

I. **VIVIENDA.**- El "CECAFIS" y el "STSPE" acuerdan que durante el primer cuatrimestre del año 2022, se realizarán mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto, toda vez que se están llevando a cabo acciones para promover y facilitar la adquisición de vivienda a trabajadores al servicio del Estado, principalmente mujeres.

II. **FONDO DE VIVIENDA.** El "CECAFIS" y el "STSPE" acuerdan, al igual que el punto anterior, llevar a cabo mesas de trabajo para el análisis de este punto, durante el primer cuatrimestre del año 2022.

III. **NIVELACIONES.** El "CECAFIS" y el "STSPE" acuerdan que durante el primer cuatrimestre del año 2022, se realizarán mesas de trabajo para determinar las categorías que se nivelarán a partir del análisis de la nómina vigente y del presupuesto del presente

J. J. Sánchez B.  
 J. J. Sánchez B.  
 J. J. Sánchez B.

año. Así mismo, a partir del análisis que se realizará, la nivelación que corresponde surtirá efectos a partir del tercer trimestre, independientemente del incremento salarial del año en curso.

**IV. PLAZAS VACANTES.** El "CECAFIS" y el "STSPE" acuerdan que durante el primer bimestre del año 2022, contratará a la propuesta enviada por el sindicato para ocupar la plaza F130. Intendente.0002.

Respecto de la plaza F130. Auxiliar de Mantenimiento.0002, primeramente se llevará a cabo una mesa de trabajo en el mes de marzo del año 2022, y posteriormente en el primer cuatrimestre se realizará el trámite administrativo para asignar esta plaza.

**V. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.** El "CECAFIS" se compromete a presentar al "STSPE" a más tardar en el primer bimestre del presente año el diagnóstico de necesidades de capacitación del personal sindicalizado; asimismo, el "CECAFIS" se compromete a iniciar la capacitación durante el primer semestre del año en curso.

El "CECAFIS", se compromete a que conjuntamente con la representación sindical en el primer trimestre del 2022, procederá a realizar el depósito de dichos reglamentos ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje y posterior a este acto, se designarán de cada parte a los representantes de las citadas comisiones.

**VI. PREMIOS Y ESTÍMULOS.** El "CECAFIS", se compromete a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 53 de las Condiciones Generales de Trabajo que rigen la relación laboral entre las partes, y al efecto otorgará a más tardar en la segunda quincena de enero de 2022, la nota favorable del segundo semestre a los trabajadores que corresponden a la anualidad 2021, y en lo subsecuente entregará la misma cada seis meses, siempre y cuando el trabajador sindicalizado cubra los parámetros citados en el invocado precepto legal.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

**SEGUNDO.-** El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado del "CECAFIS".

**TERCERO.-** Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

**CUARTO.-** En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.



Jared Sanchez B.   
 Secretario   
 O

Con lo anterior el "STSPE" y el "CECAFIS", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ENERO, DOS MIL VEINTIDOS.

POR EL "STSPE"



C. Alejandro Medina Manriquez  
Presidente del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección



C. Jared Sánchez Bautista  
Secretaria del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección



C. Victor Hernández Bustos  
Secretario del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección

Lic. Rubén Ugalde Rojas  
Apoderado Legal

POR EL "CECAFIS"



M. en G.P.A. Alejandro Fontecilla Pinto  
Director General



I.C. Yessica Beatriz Gómez Gómez  
Jefa del Departamento Administrativo